



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

14 MAY 2025

DICTAMEN N°

142

Ref.: E6-2024-81229-Ae. L.P. N° 40/25. Adquisición de medicamentos para realizar alimentación parenteral, por un período estimado de seis (6) meses, del Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud. (Decreto N° 285/25)

// - CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con cincuenta y tres (53) e-partes, excluida la presente, con Decreto DEC-2025-285-APP-CHACO por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto la es adquisición de medicamentos para realizar alimentación parenteral, por un periodo estimado de seis (6) meses, del Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos trescientos cuarenta y tres millones trescientos dieciocho mil doscientos (\$343.318.200), de acuerdo con la disposición presupuestaria, obrante a e-parte 29.

A e-partes 14/15, se incorporan informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública y Reporte SAFyC.

A e-partes 32, 33 y 34, se agregan constancias de publicaciones en la página web, Boletín Oficial y en diarios locales, respectivamente.

A e-parte 38, obra Acta de Apertura de fecha 20 de marzo de 2.025.

A e-parte 39, se incorpora Cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 41, se agrega Informe Técnico.

A e-parte 44, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A e-parte 45, obra Acta de Preadjudicación N° 33, de fecha 28 de marzo de 2.025. De donde surge que de acuerdo con lo que expone precedentemente, el cuadro comparativo, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y aclaraciones del informe elaborado, esta Comisión de Preadjudicación aconseja Desestimar a la oferta N°1 de la señora Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT 27-93003935-2, en su totalidad, por no cumplir con el artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares. Declarar desierto el renglón N° 3, por no presentarse oferta alguna. Que, asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, por el renglón declarado desierto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera. Y en ese contexto, se sugiere preadjudicar a:

- Oferta N°2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, los renglones Nros. 1, 2 y 3, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos (\$137.569.400).
- Oferta N°3 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, el renglón N°5, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ochenta y cinco

mil quinientos (\$6.085.500). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos (\$ 143.654.900).

A e-parte 50, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 52, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Se observa que en el Acta de Preadjudicación de e-parte 45 y en el Proyecto de Decreto obrante a e-parte 50, se ha incurrido en un error material al consignar el número del renglón que corresponde sea declarado desierto. Se sugiere se subsane previo a la continuidad del trámite.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, debiendo tenerse presente la observación efectuada, prosígase el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 F. 557 T.º X
M. P. CHACO 4041 F. 557 T.º X
M. P. CHACO 4041 F. 557 T.º X